

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la cesión de uso al Estado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña) de una parcela de terreno de 200 metros cuadrados, sita en el monte Beo, de cabo de San Adrián.

El terreno cedido se destinará a la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

La finalidad de la cesión habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 2.º El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado y se utilizará por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5798 REAL DECRETO 308/1990, de 2 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso al Estado por la Comunidad Vecinal de Montes de San Pedro de Muro de una parcela de 200 metros cuadrados en el monte Tahume de Muro y otra de 150 metros cuadrados en el monte Laxe de Espiñeirido, para la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Por la Comunidad Vecinal de Monte de San Pedro de Muro ha sido ofrecido al Estado una parcela de 200 metros cuadrados en el monte Tahume de Muro y otra de 150 metros cuadrados en el monte Laxe de Espiñeirido, con destino a la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida cesión de uso.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado y según establece el artículo 3.º de la Ley 55/1980, de 11 de noviembre, se acepta con carácter gratuito la cesión de uso ofrecida al Estado por un plazo de treinta años, por la Comunidad Vecinal de Montes de San Pedro de Muro, de una parcela de 200 metros cuadrados en el monte Tahume de Muro y otra de 150 metros cuadrados en el monte Laxe de Espiñeirido, sitas en el término municipal de Puerto del Son (La Coruña), así como permitir la instalación de tendido eléctrico desde la línea de C.M.T. poste número 16 de San Benito hasta las instalaciones en el monte Tahume.

La Dirección General de la Marina Mercante se compromete al arreglo y asfaltado del camino que desde el Crucero de Novas va al monte Tahume en una longitud de 3.000 metros y otro que desde la carretera de Xuño a Corrubedo va hasta el monte Laxe, en 1.200 metros de longitud.

El terreno cedido se destinará a la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Art. 2.º Los terrenos mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado y se utilizarán por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5799 REAL DECRETO 309/1990, de 2 de marzo, por el que se deja sin efecto la aceptación de la donación a favor del Estado de un inmueble sito en el término municipal de San Hilario de Sacalm (Gerona).

Por Real Decreto 544/1987, de 13 de marzo, fue aceptada la donación a favor del Estado propuesta por el Ayuntamiento de San

Hilario de Sacalm (Gerona) de un inmueble de una extensión de 1.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente, el Ministerio del Interior ha manifestado que aunque no se ha desistido de la referida construcción no puede predecirse cuando podrá iniciarse, al no haberse llegado a otorgar escritura pública, propone, en consecuencia, se deje sin efecto la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Se deja sin efecto la aceptación de la donación propuesta al Estado por el Ayuntamiento de San Hilario de Sacalm (Gerona), realizada por Real Decreto 544/1987, de 13 de marzo, de un inmueble de 1.200 metros cuadrados que consta de las parcelas 41, 42, 43, 44 y 45 de la urbanización denominada «El Serrat», siendo sus linderos: Por norte, este y sur, con terrenos de la finca de la que se segregó, y por oeste, con vial de la propia urbanización.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners, número 2.685, folio 168, tomo 1.656, libro 63, inscripción primera.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5800 REAL DECRETO 310/1990, de 2 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un inmueble de 5.250 metros cuadrados, sito en Murcia, con destino a Biblioteca Pública.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha sido ofrecido al Estado, un inmueble de una extensión superficial de 5.250 metros cuadrados, sito en Murcia, con destino a Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un solar sito en avenida Juan Carlos I, sin número, de Murcia, con una superficie de 5.250 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida. Linderos: Frente o este, en línea de 53,50 metros, con terrenos del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia actualmente ocupados por la avenida de Juan Carlos I, a la que el futuro edificio tendrá su fachada principal; izquierda o sur, en línea de 100 metros perpendicular a la avenida Juan Carlos I, con terrenos del citado Ayuntamiento, destinados a aparcamientos y viales anexos al polideportivo municipal; fondo u oeste, en línea de 51,50 metros paralela a la avenida de Juan Carlos I, con la finca matriz de la que se segrega; derecha o norte, en línea de 100,02 metros, con la finca matriz de la que se segrega, formando un ángulo de 88.854 grados sexagesimales con la avenida de Juan Carlos I, limite físicamente materializado en la actualidad por una acequia.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, finca número 18.659, folio 131, libro 236, sección 6.ª, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a Biblioteca Pública.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura para Biblioteca Pública dependiente de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN